

PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES -PPI-

¿Qué es un Plan Plurianual de Inversiones?

Según lo establece la Constitución Política de Colombia de 1991 en el Artículo 339, las entidades territoriales deben elaborar y adoptar de manera concertada entre ellas y el Gobierno nacional planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Así mismo, establece que estos planes estarán conformados por una parte estratégica (objetivos, líneas componente, programas), y otra parte con el componente de los recursos para su financiación (Plan Plurianual de Inversiones).

El Departamento Nacional de Planeación -DNP- lo define como la sección del documento que contiene la información precisa sobre la estrategia que plantea la administración para financiar los programas definidos en la parte estratégica. Al ser un ejercicio iterativo, se debe revisar y ajustar de acuerdo a la necesidad y construirse a la par de la parte estratégica del Plan de Desarrollo para ser sometido a revisión por parte de las autoridades ambientales y el Consejo Territorial de Planeación. (Guia DNP, Kit de Planeación territorial, Unidad 4. Pg 3,4)

Objetivo

El Plan Plurianual de Inversiones permite establecer las fuentes de financiación y hacer una estimación de los recursos realmente con que cuenta la entidad territorial para llevar a cabo los programas y proyectos de inversión que se definan para el cuatrienio. Partiendo de un ejercicio de identificación de los recursos disponibles al momento de iniciar la formulación del Plan de Desarrollo Municipal.

Fuentes de financiación programas del Plan de Desarrollo

Las principales fuentes de financiación de territorial corresponden a recursos propios y transferencias. Adicionalmente, se tienen otros ingresos (recursos de cofinanciación y crédito) que será necesario programar en el Plan Plurianual de Inversiones para financiar todas las propuestas del Plan de Desarrollo (Guia DNP, Kit de Planeación territorial, Unidad 4. pg 3-11).

- Recursos propios. Son aquellos que generan las entidades territoriales de forma regular, clasificados en tributarios y no tributarios. Entre los ingresos directos de las administraciones locales se encuentran principalmente el impuesto predial y el Impuesto de Industria y Comercio (ICA).
- Sistema General de Participaciones (SGP). Son recursos que la nación transfiere a las entidades territoriales y a los resguardos indígenas para la financiación de



Plan Plurianual de Inversiones -PPI-

los servicios a su cargo en educación, salud, agua potable, saneamiento básico, además de los definidos en el Artículo 76 de la Ley 715 de 2001 y en la Ley 1176 de 2007.

 Sistema General de Regalías (SGR). Corresponden a una contraprestación económica que recibe una entidad territorial debido a la explotación de un recurso natural no renovable.

Otros ingresos

- Asociaciones Público-Privadas (APP), que constituyen un mecanismo de vinculación de capital privado para la construcción de infraestructura pública y sus servicios asociados.
- Recursos de crédito y la cofinanciación de terceros permiten financiar los programas del Plan de Desarrollo.
- Contratos Plan es un instrumento crucial para articular el desarrollo de largo plazo
 y fomentar la concurrencia de dineros para inversiones prioritarias entre los gobiernos nacional y territorial.
- Los recursos del Presupuesto General de la Nación (PGN) son aquellos que están a cargo de las entidades nacionales, y financian programas y proyectos de inversión que serán ejecutados directamente por las entidades territoriales.